



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000194

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 15 JUN 2018

### VISTOS:

El Informe N° 142-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 256-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153 de fecha 2 de mayo de 2018, se encargó al trabajador CAP Rolando Luis Sánchez López, Especialista en Abastecimiento II, para que ejerza las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2018, no debiendo exceder la encargatura el ejercicio presupuestal;

Que, a través del Informe N° 142-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 1 de junio de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en mérito de la propuesta de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayor, procede regularizar la encargatura de las funciones de la citada Dirección, por vacaciones del señor Rolando Luis Sánchez López, al trabajador CAP Roger Iván Adrianzén Siancas, Especialista Social III, con eficacia anticipada del 1 de febrero al 2 de marzo de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, preceptuando en su artículo 4° que los programas y proyectos deben tener un Manual de Operaciones y que las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el Manual de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP. El citado Manual establece como Unidad de Línea del INABIF a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores. El artículo 27° establece que la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción, y protección de la persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad y riesgo social, de los servicios a cargo del programa a nivel nacional. El referido artículo precisa que está a cargo de un Director II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, en sus incisos a) al o) establece sus funciones;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de fecha 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP de fecha 24 de junio del 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el cual se incluyen los cargos estructurales del INABIF;

Que, en ambos documentos de gestión, no se encuentra creado el cargo de Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, como cargo estructural, por lo que la Dirección Ejecutiva, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153 de fecha 2 de mayo del 2018, encargó al trabajador CAP Rolando Luis Sánchez López ejercer las funciones de la citada Unidad de Línea durante el ejercicio presupuesta 2018. Sin embargo, en la medida que el citado funcionario hizo uso de sus vacaciones del 1 de febrero al 2 de marzo de 2018, corresponde que la Dirección Ejecutiva formalice la encargatura de las funciones de la citada Unidad de Línea, con eficacia anticipada durante dicho periodo, al trabajador CAP Roger Iván Adrianzén Siancas;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva autorizar desplazamientos de personal, conforme a lo establecido en el inciso k) del artículo 11° del Manual de Operaciones del INABIF, para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001, prescribe que una de las formas de desplazamiento es el encargo. Asimismo, señala que el encargo debe ser temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el ítem 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, la citada Directiva Específica establece en su numeral 5.5, que *“El encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva”*;

Que, en la medida que el periodo de vigencia de la encargatura ya transcurrió y en razón a que se ha solicitado con eficacia anticipada, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio de establecer el deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite de la presente encargatura;

Que, el encargo de funciones de la referida Unidad con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que se puedan haber realizado antes de la formalización de la presente encargatura, siendo que a su vez, con la emisión del acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de las personas que hayan recibido tutela del Estado, a través de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del INABIF;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000194

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

15 JUN 2018

Lima,.....

Con los vistos de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; el Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351; la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ENCARGAR** al trabajador CAP ROGER IVÁN ADRIANZÉN SIANCAS, Especialista Social III, para que ejerza las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 1 de febrero al 2 de marzo de 2018.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF (STPAD), a fin de que proceda conforme a sus facultades al deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente encargatura.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador ROGER IVÁN ADRIANZÉN SIANCAS y a los órganos correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



11

1011

